Humanidad Imparcialidad Neutralidad Independencia Voluntariado Unidad Universalidad

NORMATIVA FONDO SOCIAL

1. Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid se compromete a dotar un fondo anual con objeto de dar cobertura a necesidades extraordinarias de carácter social.

La cuantía del fondo será el producto resultante de multiplicar el número de trabajadores/as en plantilla en Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid a fecha 30 de septiembre del año anterior al de aplicación por cincuenta euros (50 €), con un límite máximo anual de cincuenta mil euros (50.000 €)

Para este año **2021**, el presupuesto quedaría distribuido como se detalla a continuación:

- Primer pago a abonar en el mes de Mayo: 16.666€
- Segundo pago a abonar en el mes de Octubre: 16.666€
- Tercer pago a abonar en el mes de Enero de **2022**: 16.666€

2. Condiciones y procedimiento para la concesión

1. Beneficiarios: podrán optar aquellos trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del convenio de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid y que, a la fecha de presentar la solicitud, tengan una antigüedad mínima de 1 año.

   En caso de que los trabajadores/as que solicitan la ayuda tengan la condición entre sí de cónyuges, o tengan acreditada la condición de pareja de hecho, sólo uno de ellos podrá solicitar la prestación.

2. Causas objeto de la prestación: serán objeto de la prestación todas aquellas necesidades de carácter social del trabajador/a de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid o de sus familiares hasta primer grado de consanguinidad o afinidad que convivan en el hogar familiar y dependan económicamente de la persona solicitante, siempre y cuando estas no puedan ser obtenidas por otras entidades, instituciones, empresa y organismos oficiales, públicos o privados.

   A modo orientativo, y sin que en ningún caso constituya una lista cerrada, se enumeran como causas que pueden motivar la prestación:

- Compra de prótesis (ortopedia), plantillas, lentillas y/o gafas (en estos casos se pedirá factura desglosada en la que quede reflejado el importe de los cristales y de la montura, siendo el importe máximo a recibir por este segundo concepto de 100€)

- Operaciones o intervenciones quirúrgicas y tratamientos (bucodentales, oftalmológicos, de fertilidad, fisioterapia, psicológicos, de logopedia, etc.) no cubiertos por el Sistema de Seguridad Social.

- Vacunas y/o medicamentos, no cubiertos por la Seguridad Social y que sean prescritos por un facultativo.

- Desahucios, y/o extrema necesidad.

- Otras situaciones a estudiar por la Comisión Paritaria encargada de revisar las solicitudes presentadas.

De cara a la concesión de ayudas tendrán prioridad aquellos casos respaldados por prescripción médica, que supongan una necesidad real para la mejora de la salud.

3. Convocatoria**:** Se establecen tres periodos de convocatoria de la ayuda:

- Del 1 de enero al 30 de abril de cada año
- Del 1 de mayo al 30 de septiembre de cada año
- Del 1 de octubre al 31 de diciembre de cada año

La cuantía del fondo disponible se distribuirá proporcionalmente entre los 3 periodos, acumulándose en el periodo siguiente el fondo que no haya sido consumido en el periodo vigente.

4. Procedimiento de solicitud: Cumplimentar y remitir el impreso solicitud de fondo social vigente en cada momento, junto con el documento acreditativo de justificante de pago del gasto efectuado y **la documentación solicitada** (la fecha del justificante de pago deberá corresponderse con el año natural de la solicitud) enviar a **rrhhdesarrollo@cruzroja.es** **(en caso de no adjuntar toda la documentación solicitada en esta normativa, no se procederá a la gestión de la ayuda**)

Se podrán requerir todos aquellos documentos que se consideren oportunos para acreditar la excepcionalidad y el carácter social de la causa motivo de la prestación, así como la no cobertura por parte de otra entidad, institución, empresa y organismos oficiales, públicos o privados. En este sentido, se

Universalidad Unidad Voluntariado Independencia Neutralidad Imparcialidad Humanidad

podrán tener en cuenta los ingresos anuales de la unidad familiar a fin de garantizar el carácter social de la ayuda.

Para aquellas solicitudes cuyo importe supere los 250 euros de ayuda (**todas las solicitudes enviadas en un mismo período se unificarán en única solicitud, es decir, aunque una misma persona envíe más de una solicitud todas ellas tendrán la consideración de una sola**) se requerirá la siguiente documentación justificativa:

- Ingresos unidad familiar.
- Padrón (residencia de la unidad familiar)

5. Concesión y cuantía de la prestación: El Departamento de Recursos Humanos analizará conjuntamente con el Comité de Empresa las solicitudes presentadas.

La cuantía de la ayuda será un porcentaje de los gastos generados para subsanar o paliar la causa objeto de la prestación, estableciéndose los siguientes límites y reglas:

- Porcentaje de la ayuda: oscilará entre un mínimo de 50% y un máximo 90% del importe solicitado en función de dos parámetros:

  - Salario del trabajador/a:

    - Hasta 20.000 € anuales: 80%
    - A partir de 20.000: 50%

  - Gravedad de la causa: en función de la gravedad de la causa, el porcentaje anterior se podrá incrementar en un 10% adicional.

- El importe máximo de la prestación será de novecientos (900 €) euros brutos por trabajador/a y año natural independientemente del número de causas de ayudas solicitadas.

- En caso de insuficiencia de fondo, se dará prioridad a aquellas personas que únicamente hayan realizado una única solicitud de ayuda durante el año en curso y se podrá proceder al prorrateo proporcional de la prestación para atender todas las solicitudes. No obstante, la comisión paritaria podrá decidir otro sistema de distribución.

Una vez valoradas las solicitudes, el Departamento de Recursos Humanos comunicarán individual y por escrito a cada trabajador/a la resolución adoptada sobre su solicitud en los meses de mayo, octubre y enero del siguiente año.

6. Abono de la ayuda: La ayuda será abonada en la nómina correspondiente a los meses de mayo y octubre de cada año y enero del año siguiente efectuándose los descuentos y retenciones legalmente establecidos. El trabajador/a deberá estar en alta en el momento del abono de la ayuda.

7. Cancelación de la ayuda: La ayuda queda automáticamente cancelada por baja del trabajador/a en la empresa, no repercutiendo en las cuantías ya satisfechas.

Asimismo, siempre y cuando se comprueben irregularidades en la causa que motivó la concesión de la prestación, la Institución, podrá exigir el reintegro de la ayuda y los intereses legales, así como cancelar total o parcialmente la ayuda concedida pudiendo, además, ser tenido en cuenta este hecho para la concesión de prestaciones en los 3 años próximos consecutivos.

Humanidad Imparcialidad Neutralidad Independencia Voluntariado Unidad Universalidad